

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **060**

Fecha: **08-10-2021**

Página **1**

| No. Proceso | Clase Proceso | Demandante | Demandado | Tipo de Traslado | Fecha Inicial | Fecha Final |
|-------------------|--------------------------------|--|------------------------------|---|---------------|-------------|
| 2013 00756 | Ejecutivo Singular | BBVA COLOMBIA | GERMAN TRIVIÑO | Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP | 11/10/2021 | 13/10/2021 |
| 2016 00636 | Ejecutivo con Título Prendario | COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO -CORRECAUDO- | MARTHA LILIANA MACIAS | Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP | 11/10/2021 | 13/10/2021 |
| 2020 00236 | Ejecutivo Singular | PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO MULTILATINA | GERMAN ALONSO RICAURTE ORTIZ | Traslado de Reposicion CGP | 11/10/2021 | 13/10/2021 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08-10-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

Caroliz Zabala Paladinez

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -
Huila*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. 8 de octubre de 2021.- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte interesada¹, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2° del Código General del Proceso). Conste.

CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
SECRETARIA

¹ Cfr correo electrónico recibido el Lun 20-sep-2021 a las 10:43

APORTE LIQUIDACION CRADITO. PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GERMAN TRIVIÑO. RADICACIÓN: 41001402301020130075600

ricardo gomez <rigoman58@gmail.com>

Lun 20/09/2021 10:43

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (257 KB)

ABC MEMORIAL REMISION LIQUIDACION CREDITO 1.pdf; LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA CAPITAL ACELERADO Y CAPITAL CUOTAS MORA PAGARE No.483-9600100327 GERMAN TRIVIÑO.pdf;

Señor

JUEZ 7° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADA: GERMAN TRIVIÑO.

RADICACIÓN: 41001402301020130075600

En archivos PDF (2) adjuntos le remito memorial CON LIQUIDACION DEL CREDITO ADJUNTA.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art.3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio de 2020 suministro al despacho y a todos los demás sujetos procesales mi correo electrónico: rigoman58@gmail.com

De igual manera informo que desconozco el correo electrónico de la aquí demandada.

Atte. Ricardo Gomez Manchola. Abogado Especializado.T.P.No.57720 del C.S. de la J. C.C.No.12112739.

Favor acusar recibo.

Ricardo Gómez Manchola. Abogado Especializado.

Señor

JUEZ 7° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA.

E. S. D.

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO DE <u>MINOR</u> CUANTIA. |
| DEMANDANTE: | BBVA COLOMBIA SA.A. |
| DEMANDADO: | GERMAN TRIVIÑO R. |
| RADICACION: | 41-001-40-23-010-2013-00756-00. |

De la manera más atenta presento la liquidación del crédito que se cobra dentro del referido, en 1 archivo PDF., conforme a la cual el demandado adeuda a mi poderdante las siguientes sumas de dinero:

| Pagare No. 483-9600100327 | | |
|----------------------------------|------------------------|------------------------|
| Capital | Intereses | Total |
| \$34.999.999.37 | \$48.598.549.12 | \$83.598.548.49 |

Córrase traslado de estas.

Atentamente,



RICARDO GOMEZ MANCHOLA

C.C.No.12.112.739 de Neiva

T.P. No.57.720 del C.S.J.

DEMANDADO: GERMAN TRIVIÑO.

LIQUIDACIÓN CAPITAL ACELERADO Y CAPITAL CUOTAS MORA PAGARE 483-9600100327

CAPITAL ACELERADO **8,749,999.97**

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Capital cuota marzo 2013 | 2,916,666.60 |
| Capital cuota abril 2013 | 2,916,666.60 |
| Capital cuota mayo 2013 | 2,916,666.60 |
| Capital cuota junio 2013 | 2,916,666.60 |
| Capital cuota julio 2013 | 2,916,666.60 |
| Capital cuota agosto 2013 | 2,916,666.60 |
| Capital cuota septiembre 2013 | 2,916,666.60 |
| Capital cuota octubre 2013 | 2,916,666.60 |
| Capital cuota noviembre de 2013 | 2,916,666.60 |

TOTAL CAPITALES **34,999,999.37**

| Capital Acelerado + Capital Cuotas Mora | FECHA DESDE | FECHA HASTA | DIAS | TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL | INTERES MORATORIA MENSUAL vencida | INTERES MORATORIO MENSUAL. VALOR EN PESOS |
|---|-------------|-------------|------|---------------------------------|-----------------------------------|---|
| 8,749,999.97 | 06/12/2013 | 20/09/2021 | 2805 | 18.60 | 1.43 | 11,699,187.46 |
| 2,916,666.60 | 12/03/2013 | 20/09/2021 | 3069 | 18.60 | 1.43 | 4,266,762.40 |
| 2,916,666.60 | 12/04/2013 | 20/09/2021 | 3039 | 18.60 | 1.43 | 4,225,054.07 |
| 2,916,666.60 | 12/05/2013 | 20/09/2021 | 3009 | 18.60 | 1.43 | 4,183,345.74 |
| 2,916,666.60 | 12/06/2013 | 20/09/2021 | 2979 | 18.60 | 1.43 | 4,141,637.41 |
| 2,916,666.60 | 12/07/2013 | 20/09/2021 | 2949 | 18.60 | 1.43 | 4,099,929.07 |
| 2,916,666.60 | 12/08/2013 | 20/09/2021 | 2919 | 18.60 | 1.43 | 4,058,220.74 |
| 2,916,666.60 | 12/09/2013 | 20/09/2021 | 2889 | 18.60 | 1.43 | 4,016,512.41 |
| 2,916,666.60 | 12/10/2013 | 20/09/2021 | 2859 | 18.60 | 1.43 | 3,974,804.08 |
| 2,916,666.60 | 12/11/2013 | 20/09/2021 | 2829 | 18.60 | 1.43 | 3,933,095.74 |
| TOTAL INTERESES | | | | | | 48,598,549.12 |

| | |
|---|----------------------|
| Capital Acelerado + Capital Cuotas Mora | 34,999,999.37 |
| INTERESES MORATORIOS | 48,598,549.12 |
| TOTAL CAPITALES E INTERESES MORATORIOS | 83,598,548.49 |

Por Ley y definición matemática las tasas efectivas anuales (que son las que emite la Superfinanciera), deben reducirse a tasas nominales mensuales, sin incurrir en el error de dividir la tasa efectiva anual entre 12, para encontrar la nominal mensual, para mayor claridad vease: Concepto -2006022407- de 2006 de la Superfinancera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -
Huila*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. 8 de octubre de 2021.- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte interesada¹, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2° del Código General del Proceso). Conste.

CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
SECRETARIA

¹ Cfr correo electrónico recibido el Mié 07-abril-2021 a las 16:56

Proceso ejecutivo de Adjudicación o realización especial de la garantía real Rad. 2016-636 de COPRO EN LIQUIDACION CONTRA ALBA LUZ MACIAS LIZCANO YMARTHA LILIANA MACIAS

Cooperativa Correcaudo <cooperativacorrecaudo@gmail.com>

Mié 07/04/2021 16:56

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (672 KB)

21 04 07 TABLA DE LIQUIDACION DE CREDITO NEIVA.pdf; Gmail - RE_ PODER ESPECIAL, REVOCATORIA DE PODER,PAZ Y SALVO.pdf; PODER,PAZ,INFORMANDO CAMBIO RL ALBA LUZ MACIAS LIZCANO (1)-signed.pdf; 21 03 25 CRL Copro (2).pdf; 21 03 17 CRL Zulu (4).pdf; 21 04 07 ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO, INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION LEGAL Y LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

SEÑOR
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Adjudicación o realización especial de la garantía real Rad. 2016-636
Ejecutante: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION
Ejecutado (s): ALBA LUZ MACIAS LIZCANO Y MARTHA LILIANA MACIAS

ASUNTO: ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO, INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION LEGAL Y LIQUIDACION DEL CREDITO.

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. 79345211 de Bogotá.

Representante legal LIQUIDADORA ZULU SAS, quien representa legalmente a COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACION (COPRO) ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO (CORRECAUDO)

SEÑOR
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Adjudicación o realización especial de la garantía real Rad. 2016-636
Ejecutante: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO
EN LIQUIDACION
Ejecutado (s): ALBA LUZ MACIAS LIZCANO Y MARTHA LILIANA MACIAS

ASUNTO: ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO, INFORMADO
CAMBIO REPRESENTACION LEGAL Y LIQUIDACION DEL CREDITO.

HIGUERA SANTAMARIA JORGE identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS. Con Nit. 9005956569, empresa liquidadora de COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CORRECAUDO) con NIT. 830097109-1, y correo electrónico cooperativacorrecaudo@gmail.com en el proceso de la referencia, en el proceso de la referencia, me permito allegar los siguientes documentos:

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de LIQUIDADORA ZULU SAS y de COPRO EN LIQUIDACION, acreditando el cambio de representación legal.
2. Copia del paz y salvo del apoderado JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA SAS.
3. Poder otorgado a Dra ANGIE S. COLORADO ROSTEGUI.
4. Liquidación del crédito actualizada.

Del señor juez,



HIGUERA SANTAMARIA JORGE
C.C No 79345211 de Bogotá
Representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS
Empresa Liquidadora COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACION-
COPRO EN LIQUIDACION

| FECHA | | Tasa Corriente Bancario (EA) | Tasa de interés Moratorio (1,5) | No. DIAS | Interés de Mora | Imputación a capital | Abonos hechos por el demandado o títulos retirados | Valor de la pretensión | Imputación a intereses |
|-----------|-----------|------------------------------|---------------------------------|----------|-----------------|----------------------|--|------------------------|------------------------|
| DESDE | HASTA | | | | | | | | |
| 02-jul-16 | 30-jul-16 | 21,34% | 32,01% | 29 | | 0 | | 3.659 | |
| 02-ago-16 | 30-ago-16 | 21,34% | 32,01% | 29 | \$ 82 | 0 | | 688.704 | 82 |
| 02-sep-16 | 30-sep-16 | 21,34% | 32,01% | 29 | \$ 15.365 | 0 | | 1.373.749 | 15.446 |
| 02-oct-16 | 30-oct-16 | 21,99% | 32,99% | 29 | \$ 31.469 | 0 | | 2.058.794 | 46.916 |
| 02-nov-16 | 30-nov-16 | 21,99% | 32,99% | 29 | \$ 47.162 | 0 | | 2.743.839 | 94.077 |
| 02-dic-16 | 31-dic-16 | 21,99% | 32,99% | 30 | \$ 65.047 | 0 | | 25.841.161 | 159.125 |
| 02-ene-17 | 31-ene-17 | 22,34% | 33,51% | 30 | \$ 621.178 | 0 | | 25.841.161 | 780.303 |
| 02-feb-17 | 28-feb-17 | 22,34% | 33,51% | 27 | \$ 558.394 | 0 | | 25.841.161 | 1.338.697 |
| 01-mar-17 | 31-mar-17 | 22,34% | 33,51% | 31 | \$ 642.139 | 0 | | 25.841.161 | 1.980.835 |
| 01-abr-17 | 30-abr-17 | 22,33% | 33,50% | 30 | \$ 620.933 | 0 | | 25.841.161 | 2.601.769 |
| 01-may-17 | 30-may-17 | 22,33% | 33,50% | 30 | \$ 620.933 | 0 | | 25.841.161 | 3.222.702 |
| 01-jun-17 | 30-jun-17 | 22,33% | 33,50% | 30 | \$ 620.933 | 0 | | 25.841.161 | 3.843.635 |
| 01-jul-17 | 30-jul-17 | 21,98% | 32,97% | 30 | \$ 612.364 | 0 | | 25.841.161 | 4.456.000 |
| 01-ago-17 | 30-ago-17 | 21,98% | 32,97% | 30 | \$ 612.364 | 0 | | 25.841.161 | 5.068.364 |
| 01-sep-17 | 30-sep-17 | 21,98% | 32,97% | 30 | \$ 612.364 | 0 | | 25.841.161 | 5.680.728 |
| 01-oct-17 | 30-oct-17 | 21,15% | 31,73% | 30 | \$ 591.919 | 0 | | 25.841.161 | 6.272.647 |
| 01-nov-17 | 30-nov-17 | 20,96% | 31,44% | 30 | \$ 587.213 | 0 | | 25.841.161 | 6.859.860 |
| 01-dic-17 | 30-dic-17 | 20,77% | 31,16% | 30 | \$ 582.499 | 0 | | 25.841.161 | 7.442.359 |
| 01-ene-18 | 30-ene-18 | 20,69% | 31,04% | 30 | \$ 580.511 | 0 | | 25.841.161 | 8.022.870 |
| 01-feb-18 | 28-feb-18 | 21,01% | 31,52% | 28 | \$ 548.809 | 0 | | 25.841.161 | 8.571.679 |
| 21-mar-18 | 30-mar-18 | 20,68% | 31,02% | 10 | \$ 191.991 | 0 | | 25.841.161 | 8.763.670 |
| 21-abr-18 | 30-abr-18 | 20,48% | 30,72% | 10 | \$ 190.356 | 0 | | 25.841.161 | 8.954.025 |
| 21-may-18 | 30-may-18 | 20,44% | 30,66% | 10 | \$ 190.028 | 0 | | 25.841.161 | 9.144.054 |
| 21-jun-18 | 30-jun-18 | 20,28% | 30,42% | 10 | \$ 188.717 | 0 | | 25.841.161 | 9.332.771 |
| 21-jul-18 | 30-jul-18 | 20,03% | 30,05% | 10 | \$ 186.664 | 0 | | 25.841.161 | 9.519.435 |
| 21-ago-18 | 30-ago-18 | 19,94% | 29,91% | 10 | \$ 185.923 | 0 | | 25.841.161 | 9.705.358 |
| 21-sep-18 | 30-sep-18 | 19,81% | 29,72% | 10 | \$ 184.852 | 0 | | 25.841.161 | 9.890.210 |
| 21-oct-18 | 30-oct-18 | 19,63% | 29,45% | 10 | \$ 183.366 | 0 | | 25.841.161 | 10.073.577 |
| 21-nov-18 | 30-nov-18 | 19,49% | 29,24% | 10 | \$ 182.209 | 0 | | 25.841.161 | 10.255.785 |
| 21-dic-18 | 30-dic-18 | 19,40% | 29,10% | 10 | \$ 181.464 | 0 | | 25.841.161 | 10.437.249 |
| 21-ene-19 | 30-ene-19 | 19,16% | 28,74% | 10 | \$ 179.473 | 0 | | 25.841.161 | 10.616.722 |
| 21-feb-19 | 28-feb-19 | 19,70% | 29,55% | 8 | \$ 147.051 | 0 | | 25.841.161 | 10.763.773 |
| 21-mar-19 | 30-mar-19 | 19,37% | 29,06% | 10 | \$ 181.215 | 0 | | 25.841.161 | 10.944.988 |
| 01-abr-19 | 30-abr-19 | 19,32% | 28,98% | 30 | \$ 546.206 | 0 | | 25.841.161 | 11.491.194 |
| 01-may-19 | 30-may-19 | 19,34% | 29,01% | 30 | \$ 546.710 | 0 | | 25.841.161 | 12.037.904 |
| 10-jun-19 | 30-jun-19 | 19,30% | 28,95% | 20 | \$ 362.532 | 0 | | 25.841.161 | 12.400.436 |
| 01-jul-19 | 30-jul-19 | 19,28% | 28,92% | 30 | \$ 545.197 | 0 | | 25.841.161 | 12.945.633 |
| 01-ago-19 | 30-ago-19 | 19,32% | 28,98% | 30 | \$ 546.206 | 0 | | 25.841.161 | 13.491.839 |

| | | | | | | | | |
|-----------|-----------|--------|--------|----|------------|---|------------|------------|
| 01-sep-19 | 30-sep-19 | 19,32% | 28,98% | 30 | \$ 546.206 | 0 | 25.841.161 | 14.038.044 |
| 01-oct-19 | 30-oct-19 | 19,10% | 28,65% | 30 | \$ 540.650 | 0 | 25.841.161 | 14.578.694 |
| 01-nov-19 | 30-nov-19 | 19,03% | 28,55% | 30 | \$ 538.880 | 0 | 25.841.161 | 15.117.574 |
| 01-dic-19 | 30-dic-19 | 18,91% | 28,37% | 30 | \$ 535.842 | 0 | 25.841.161 | 15.653.416 |
| 01-ene-20 | 30-ene-20 | 18,77% | 28,16% | 30 | \$ 532.292 | 0 | 25.841.161 | 16.185.708 |
| 01-feb-20 | 29-feb-20 | 19,06% | 28,59% | 28 | \$ 503.315 | 0 | 25.841.161 | 16.689.023 |
| 01-mar-20 | 30-mar-20 | 18,95% | 28,43% | 30 | \$ 536.855 | 0 | 25.841.161 | 17.225.878 |
| 01-abr-20 | 30-abr-20 | 18,69% | 28,04% | 30 | \$ 530.262 | 0 | 25.841.161 | 17.756.139 |
| 01-may-20 | 30-may-20 | 18,19% | 27,29% | 30 | \$ 517.531 | 0 | 25.841.161 | 18.273.670 |
| 01-jun-20 | 30-jun-20 | 18,12% | 27,18% | 30 | \$ 515.743 | 0 | 25.841.161 | 18.789.413 |
| 01-jul-20 | 30-jul-20 | 18,12% | 27,18% | 30 | \$ 515.743 | 0 | 25.841.161 | 19.305.155 |
| 01-ago-20 | 30-ago-20 | 18,29% | 27,44% | 30 | \$ 524.752 | 0 | 25.841.161 | 19.829.907 |
| 01-sep-20 | 30-sep-20 | 18,35% | 27,53% | 30 | \$ 521.612 | 0 | 25.841.161 | 20.351.519 |
| 01-oct-20 | 30-oct-20 | 18,09% | 27,14% | 30 | \$ 514.976 | 0 | 25.841.161 | 20.866.495 |
| 01-nov-20 | 30-nov-20 | 17,84% | 26,76% | 30 | \$ 508.578 | 0 | 25.841.161 | 21.375.073 |
| 01-dic-20 | 30-dic-20 | 17,99% | 26,99% | 30 | \$ 512.470 | 0 | 25.841.161 | 21.887.543 |
| 01-ene-21 | 30-ene-21 | 17,95% | 26,93% | 30 | \$ 511.424 | 0 | 25.841.161 | 22.398.968 |
| 01-feb-21 | 28-feb-21 | 17,41% | 26,12% | 28 | \$ 464.067 | 0 | 25.841.161 | 22.863.035 |
| 01-mar-21 | 30-mar-21 | 17,54% | 26,31% | 30 | \$ 500.877 | 0 | 25.841.161 | 23.363.912 |

| | | |
|----------------------------|----|------------|
| SALDO OBLIGACION | \$ | 25.841.161 |
| SALDO INTERESES LIQUIDADOS | \$ | 23.363.912 |
| INTERESES CORRIENTES | | |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 49.205.073 |



Cooperativa Correcaudo <cooperativacorrecaudo@gmail.com>

RE: PODER ESPECIAL, REVOCATORIA DE PODER,PAZ Y SALVO

1 mensaje

Angie Colorado <angie_colorado@hotmail.com>

7 de abril de 2021, 16:35

Para: Cooperativa Correcaudo <cooperativacorrecaudo@gmail.com>

Señor,
JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA
Representante legal

Me permito agradecer por el poder conferido y para efectos de darle cumplimiento a lo establecido por el Decreto 806 de 2020 remito en formato PDF el poder especial firmado por la suscrita, en el proceso ejecutivo contra ALBA LUZ MACIAS LIZCANO Y MARTHA LILIANA MACIAS

Igualmente reitero el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es angie_colorado@hotmail.com.

Para efectos de notificación judicial a la suscrita remitir al correo unidadjjur2a@gmail.com o celular 3124219104.

Cordialmente,

Angie Stefanny Colorado Rostegui
CC. 1023945137 de Bogotá.
Tp 316655 del CSJ.
Abogada - J2

De: Cooperativa Correcaudo <cooperativacorrecaudo@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 7 de abril de 2021 14:47**Para:** angie_colorado@hotmail.com <angie_colorado@hotmail.com>**Asunto:** PODER ESPECIAL, REVOCATORIA DE PODER,PAZ Y SALVO

Doctora
ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

Ref. Proceso ejecutivo de Adjudicación o realización especial de la garantía real

Rad. 2016-636

Ejecutante: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACION SIGLA COPRO EN LIQUIDACION

Ejecutado (s): ALBA LUZ MACIAS LIZCANO Y MARTHA LILIANA MACIAS

ASUNTO: PODER ESPECIAL, REVOCATORIA DE PODER,PAZ Y SALVO.

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. 79345211 de Bogotá.

Representante legal LIQUIDADORA ZULU SAS, quien representa legalmente a COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACION (COPRO) ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO (CORRECAUDO)

**PODER,PAZ,INFORMANDO CAMBIO RL ALBA LUZ MACIAS LIZCANO (1)-signed.pdf**

162K

7/4/2021

Gmail - RE: PODER ESPECIAL, REVOCATORIA DE PODER,PAZ Y SALVO

SEÑOR
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Adjudicación o realización especial de la garantía real
Rad. 2016-636
Ejecutante: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN
SIGLA COPRO EN LIQUIDACION
Ejecutado (s): ALBA LUZ MACIAS LIZCANO Y MARTHA LILIANA MACIAS

ASUNTO: CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

HIGUERA SANTAMARIA JORGE identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS. Con Nit. 9005956569, empresa liquidadora de COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CORRECAUDO) con NIT. 830097109-1, y correo electrónico cooperativacorrecaudo@gmail.com en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito aportar los certificados de existencia y representación legal de LIQUIDADORA ZULU SAS y de COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CORRECAUDO) , en donde se acredita el cambio de representación legal.

En virtud de lo anterior, Solicito que me sea reconocida personería jurídica dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia me permito revocar el poder otorgado al DR JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandante a la que represento legalmente y a su vez otorgó poder amplio y suficiente a la Dra ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, tal como se evidencia en el poder que adjunto.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de LIQUIDADORA ZULU SAS y de COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CORRECAUDO).
2. Copia del paz y salvo del apoderado JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA SAS.
3. Poder otorgado a Dra ANGIE S. COLORADO ROSTEGUI.

Del señor juez,



HIGUERA SANTAMARIA JORGE
C.C No 79345211 de Bogotá
Representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS
Empresa Liquidadora COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACION-
COPRO EN LIQUIDACION

SEÑOR
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Adjudicación o realización especial de la garantía real
Rad. 2016-636

Ejecutante: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN
SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE
RECAUDO CORRECAUDO)

Ejecutado (s): ALBA LUZ MACIAS LIZCANO Y MARTHA LILIANA MACIAS

ASUNTO: PODER ESPECIAL

HIGUERA SANTAMARIA JORGE identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS. Con Nit. 9005956569, empresa liquidadora de COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CORRECAUDO) con NIT. 830097109-1, y correo electrónico cooperativacorrecaudo@gmail.com en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito revocar el poder concedido al Dr JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA y en consecuencia concedo Poder Especial, amplio y suficiente a la Dra ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI mayor de edad, identificada con la Cédula 1023945137 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. Número 316655 del C. S. de la J. y correo angie_colorado@hotmail.com , para que lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real contra ALBA LUZ MACIAS LIZCANO, identificada con C.C. No. 36152444 y MARTHA LILIANA MACIAS C.C 55154006. Confiero el presente poder según las facultades y limitaciones que establece el artículo 77 del C.G.P

En consecuencia señor Juez, téngase en cuenta como apoderada a la Doctora ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del transigir, conciliar, desistir, recibir y las demás inherentes a este mandato.

Ruego, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería, en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez,



HIGUERA SANTAMARIA JORGE

C.C No 79345211 de Bogotá

Representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS

Empresa Liquidadora COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN
SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO
CORRECAUDO)

Acepto,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

C.C. No. 1.023.945.137 de Bogotá.

T.P. 316655 del C.S.J.

Bogotá D.C 07 de abril de 2021

PAZ Y SALVO

Entre los suscritos a saber, por una parte, LIQUIDADORA ZULU SAS. Con Nit. 9005956569, empresa liquidadora de COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CORRECAUDO) con NIT. 830097109-1, quien funge como gerente el Sr JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá, entidad debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, y por la otra, JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.932.836, con tarjeta profesional número 12.193 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, nos declaramos MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en los contratos suscritos entre las partes y el poder otorgado para llevar a cabo el proceso EJECUTIVO DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL RADICADO 2016- 636 de COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CORRECAUDO) contra ALBA LUZ MACIAS LIZCANO Y MARTHA LILIANA MACIAS.

El presente PAZ Y SALVO se firma conjuntamente en dos ejemplares para las partes, en la ciudad de Bogotá D.C el 07 de abril de 2021.

Atentamente,

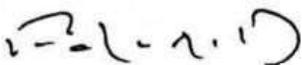


HIGUERA SANTAMARIA JORGE

C.C No 79345211 de Bogotá

Representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS

Empresa Liquidadora COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACIÓN SIGLA COPRO EN LIQUIDACION (ANTES COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CORRECAUDO)



JUVENCIO FRANCO DE LOS RÍOS HERRERA

CC. 2.932.836

TP. 12.193 del C.S.J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2021 Hora: 12:21:46

Recibo No. AA21362140

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213621402F88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIQUIDADORA ZULU S A S
Nit: 900.595.656-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02297911
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2013
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 106 17 30 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cooperativaconaco@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2144235
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 106 17 30 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: liquidadorazuluzsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2144235
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2021 Hora: 12:21:46

Recibo No. AA21362140

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213621402F88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 7 de febrero de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2013, con el No. 01709183 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LIQUIDADORA ZULU S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá como objeto el desarrollo de las siguientes actividades primero: Contratar con las sociedades cuyas Juntas Directivas hayan decidido liquidar sus sociedades, la prestación de sus servicios con el fin de lograr la actualización y organización de la contabilidad y los aspectos jurídicos de sus sociedades como paso previo necesario para liquidar las cuentas de sus estados financieros. Segundo: Asesorar a la sociedad contratante y a sus socios en las decisiones a tomar sobre los negocios que mejor convengan a la sociedad en liquidación para efectos de conseguir los mejores resultados en el proceso de la liquidación. Tercero: Contratar con las sociedades que lo requieran, la prestación de sus servicios con miras a reorganizar la administración de la sociedad que así lo desee para efectos de evitar su liquidación y conservar la vigencia de su objeto social. Cuarto: Aceptar los nombramientos que la superintendencia de sociedades y los jueces de la república hagan a la LIQUIDADORA ZULIJ S.A.S. Para que cumpla su función de promotora en los procesos de reorganización administrativa y lo liquidación que estas autoridades ordenen sobre las sociedades que así lo ameriten. Para el debido cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2021 Hora: 12:21:46

Recibo No. AA21362140

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213621402F88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enajenar muebles e inmuebles y gravarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; hacer inversiones bancarias o bursátiles, abrir cuentas corrientes o de ahorros bancarias, y, en general realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el Representante Legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2021 Hora: 12:21:46

Recibo No. AA21362140

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213621402F88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: A) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social; B) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias como extraordinarias; C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; D) Presentar en la Asamblea General de Accionistas los estados financieros elaborados al fin del ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre, así como las cuentas e informes de la compañía; E) Mantener a los accionistas permanente y realmente informados sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera; F) Constituir los mandatarios que ordene la Asamblea General de Accionistas para que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias para el cumplimiento del mandato; G) En caso de ausencia o vacancia de los mandatarios de la sociedad, asumir sus funciones hasta cuando se haga la respectiva designación; H) Celebrar o ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; I) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; J) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; K) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad; L) En ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en estos estatutos y la ley, podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles para la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2021 Hora: 12:21:46

Recibo No. AA21362140

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213621402F88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la administración y dirección de los negocios sociales; M) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; N) Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. El gerente podrá ejecutar actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía sea inferior a mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a la fecha de la transacción, observando siempre las limitaciones y condiciones previstas en estos estatutos y la ley. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente de autorización de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 001 del 20 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020 con el No. 02556289 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|----------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Higuera Santamaria Jorge Luis | C.C. No. 000000079345211 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2021 Hora: 12:21:46

Recibo No. AA21362140

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213621402F88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

Actividad secundaria Código CIIU: 6920

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.800.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2021 Hora: 12:21:46

Recibo No. AA21362140

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213621402F88B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 11:23:20

Recibo No. AA21424721

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21424721702B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACION
Sigla: COPRO
Nit: 830.097.109-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0016515
Fecha de Inscripción: 23 de enero de 2002
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2017

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 106 # 17 - 30 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cooperativacorreaudo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2144235
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 106 # 17 - 30 In 2
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 11:23:20

Recibo No. AA21424721

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21424721702B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: cooperativacorreaudo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2144235
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta del 22 de diciembre de 2001 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2002 bajo el número 00046561 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad especial denominada COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CUYA SIGLA SERA CORRECAUDO.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Delegados del 18 de marzo de 2017, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el número 00029415 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CUYA SIGLA SERA CORRECAUDO por el de: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 001 de Asamblea de Delegados del 18 de marzo de 2017, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el número 00029415 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO CUYA SIGLA SERA CORRECAUDO por el de: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS. Sigla: COPRO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 11:23:20

Recibo No. AA21424721

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21424721702B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La cooperativa tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades principales: 1. Tomar y dar préstamos de dinero garantizado o no con derechos reales, como prendas o hipotecas; o con fianzas personales; o con autorizaciones de descuentos de nóminas, o de cuentas de cobro; o de facturas, o de títulos crediticios etc. Z1. 2. Realizar compra de contratos de cesión o sustitución de contratos o de otros títulos crediticios etc. 3. Realizar todas las actividades de qué trata Ley 1527 del 2012 y el Decreto 1348 de 22 de agosto de 2016 y sus normas reglamentarias y las posteriores leyes que las modifiquen o sustituyan 4. Para el debido cumplimiento de su objeto social, la cooperativa podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, grabarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior, abrir cuentas corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas empresas.

PATRIMONIO

Patrimonio: 72,658,193.00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 002 de Asamblea de Asociados del 27 de junio de 2017, inscrita el 24 de julio de 2017 bajo el número 00031119 del libro III

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 11:23:20

Recibo No. AA21424721

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21424721702B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|------------------------|------------------------|
| LIQUIDADADOR | |
| LIQUIDADORA ZULU S A S | N.I.T. 000009005956569 |
| LIQUIDADADOR SUPLENTE | |
| SERVIACCES S A S | N.I.T. 000008301382121 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Delegados del 18 de marzo de 2017, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el número 00029407 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|--|----------------------|
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| Castellanos Martinez Eutiquio | C.C. 000000019076853 |
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| Suarez Basabe Laura Tatiana | C.C. 000001032458676 |
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| Cadavid Zapata Alejandra Maria | C.C. 000000043622037 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| Rueda Cediel Lina Rocio | C.C. 000000037753221 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| Leguizamon Rojas Sandra Paola | C.C. 000000052782067 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| Barreto Herrera Kelly | C.C. 000000033266295 |

Que por Documento Privado sin núm. del 27 de junio de 2017, inscrito el 5 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00039724 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Laura Tatiana Suarez Basabe renunció al cargo de Miembro Consejo de Administración de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 27 de junio de 2017, inscrito el 5 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00039723 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Sandra Paola Leguizamón Rojas renunció al cargo de Miembro Suplente Consejo de Administración de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 11:23:20

Recibo No. AA21424721

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21424721702B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 27 de junio de 2017, inscrito el 5 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00039725 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Eutiquio Castellanos Martínez renunció al cargo de Miembro Consejo de Administración de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES**** REVISORIA FISCAL ****

Que por Acta no. 002 de Asamblea de Asociados del 27 de junio de 2017, inscrita el 24 de julio de 2017 bajo el número 00031120 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|------------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| Higuera Santamaria Rafael Humberto | C.C. 000000079331008 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| Garces Parra Roberto Obdulio | C.C. 000000010090413 |

Que por Documento Privado Sin Núm. del 01 de octubre de 2019 inscrito el 24 de Octubre de 2019, bajo el No. 00039525 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro Higuera Santamaria Rafael Humberto renunció al cargo de Revisor Fiscal Principal de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS**Reformas:**

| Documento | No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|-----------|------------|-----------------------|------------|----------|----------|
| 0000001 | 2003/02/05 | Asamblea de Asociados | 2003/03/21 | 00058111 | |
| 0000001 | 2004/02/21 | Asamblea de Asociados | 2004/04/15 | 00070522 | |
| 0000001 | 2006/03/18 | Asamblea de Delegados | 2006/05/16 | 00099880 | |
| 0000001 | 2008/03/16 | Asamblea de Asociados | 2008/05/14 | 00136862 | |
| 1 | 2009/03/21 | Asamblea General | 2009/05/04 | 00153476 | |
| 001 | 2011/03/19 | Asamblea de Delegados | 2011/04/13 | 00188326 | |
| 001 | 2012/03/17 | Asamblea de Delegados | 2012/05/04 | 00003640 | |
| 1 | 2013/03/09 | Asamblea de Delegados | 2013/03/22 | 00009392 | |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 11:23:20

Recibo No. AA21424721

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21424721702B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

001 2013/12/13 Asamblea de Delegados 2013/12/26 00014494
001 2015/03/14 Asamblea General 2015/04/27 00020593
001 2016/03/19 Asamblea de Delegados 2016/04/25 00025174
001 2017/03/18 Asamblea de Delegados 2017/04/27 00029415

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 11:23:20

Recibo No. AA21424721

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21424721702B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 11:23:20

Recibo No. AA21424721

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21424721702B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -
Huila*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila.
8 de octubre de 2021.- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo el expediente en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos de dar traslado del(os) recurso(s) de REPOSICIÓN interpuesto(s) por la parte interesada¹, por el lapso de tres (03) días (Artículo 319 ibídem), los cuales comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil. Conste.

CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
SECRETARIA

¹ Cfr correo electrónico recibido el día Vie 10/09/2021 14:10

OBJECIÓN A TERMINACIÓN DE PROCESO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.GERMAN ALONSO RICAURTE ORTIZ

cooperativa multilatina <cooperativamultilatina@gmail.com>

Vie 10/09/2021 14:10

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

1 ACLARACION DESCUENTOS .pdf; 2 DESPRENDIBLES DE PAGO 6 folios.pdf;

Neiva, septiembre 10 de 2021.

Doctora:

ROSALBA AYA BONILLA

Jueza 7ª de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Neiva-Huila.

E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.**

Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA" Nit: 900816168-6**

Demandado: **GERMAN ALONSO RICAURTE ORTIZ**

Radicación. **41001418900720200023600**

Neiva, septiembre 10 de 2021.

Doctora:

ROSALBA AYA BONILLA

Jueza 7º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Neiva-Huila.

E.

S.

D.

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.**

Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA" Nit: 900816168-6**

Demandado: **GERMAN ALONSO RICAURTE ORTIZ**

Radicación. **41001418900720200023600**

ASUNTO: OBJECION A TERMINACION DE PROCESO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

JAVIER DARIO GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado de profesión y en ejercicio.

Actuando como apoderado de la entidad demandante, muy comedidamente me permito informarle, en lo relacionado con el artículo 5º de lo previsto por este despacho en auto de fecha 06 de septiembre de 2021:

QUINTO: Consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que dentro de la presente ejecución no existen títulos de depósitos judiciales pendientes de pago.

Al respecto le quiero manifestar y anexarle los correspondientes desprendibles de pago donde se puede observar los descuentos realizados por la pagaduría de Colpensiones al aquí demandado, y estos fueron girados al Juzgado 7 Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad así:

| | |
|------------------------|---------------|
| 1. Mes de abril 2021. | \$ 414.823,00 |
| 2. Mes de mayo 2021. | 414.823,00 |
| 3. Mes de junio 2021. | 875.756,00 |
| 4. Mes de julio 2021. | 414.823,00 |
| 5. Mes de agosto 2021. | 414.823,00 |

Al realizar las respectivas averiguaciones en el Banco Agrario de esta ciudad, se pudo constar que en esta entidad bancaria existen los siguientes títulos:

1. No. 1037607 de fecha 24 de mayo de 2021, por valor de \$ 414.823,=
2. No. 1041136 de fecha 25 de junio de 2021, por valor de 875.756,=
3. No. 1044684 de fecha 27 de julio de 2021, por valor de 414.823,=
4. No. 1047477 de fecha 25 de agosto de 2021, por valor de 414.823,=

Notándose que hace falta el título correspondiente descuento de la mesada pensional del mes agosto del corriente año, por cuanto este es consignado por parte de Colpensiones a mediados del mes de septiembre del año en curso.

Visto lo anterior y con el debido respeto que siempre me caracteriza, muy comedidamente me permito solicitarle a su digno despacho, se sirva ordenar o solicitar al juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, que los títulos que se encuentran relacionados y demás que existan a cuenta de este proceso sean convertidos a favor de este despacho y a la vez, sean entregados a esta entidad Cooperativa por parte de este despacho judicial.

Agradezco de antemano la pronta diligencia.

Cordialmente,



JAVIER DARIO GARCIA GONZALEZ

C. C. No. 7.700.133 de Neiva (H)

T. P. No. 113871 C. S. J.

Anexo lo enunciado en seis (6) folios





Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

| | | |
|------------|--|-----------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular Mínima Cuantía | |
| Demandante | Precooperativa Multiactiva de Aportes y Crédito Latina "Multilatina" | Nit. N° 900.816.168-6 |
| Demandado | German Alonso Ricaute Ortiz | C.C. N° 19.497.441 |
| Radicación | 410014189007-2020-00236-00 | |

Neiva (Huila), Seis (06) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a lo solicitado allegado a través del correo electrónico institucional¹ por el apoderado de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., al ser procedente decretara la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las respectivas medidas cautelares al no existir embargo de remanente.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva **Dispone:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LATINA "MULTILATINA"** identificado con Nit. N° 900.816.168-6 contra **GERMAN ALONSO RICAUTE ORTIZ** identificado con C.C. N° 19.497.441, por Pago Total de la obligación que aquí se ejecuta.

SEGUNDO: ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Oficiése a quien corresponda.-

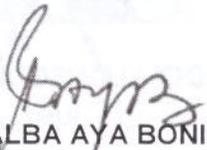
TERCERO: ORDENAR el Desglose del título valor y demás documentación que sirvió como base de recaudo ejecutivo a costa y a favor de los demandados, con la advertencia que la obligación que en él se incorpora se encuentra cancelada. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que dentro de la presente ejecución no existe títulos de depósitos judiciales pendientes de pago.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso conforme a lo señalado en el artículo 122 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

2

RADICADO 0

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

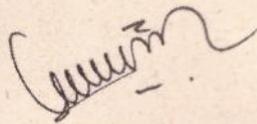
Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **GERMAN ALONSO RICAURTE ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19497441** y número de Afiliación **919497441100**, esta Administradora mediante resolución No. **73883** de **2013** le concedió pensión de **P INVALIDEZ-L 860 status 29/12/03-30/06/09** registrando fecha de ingreso a nómina **Agosto** de **2012**.

Que para la **NOMINA** de **Abril** de **2021** en la Entidad **2-BANCO POPULAR - 390-NEIVA CR 4 7 13 NEIVA** No. de Cuenta **230390213148**, al pensionado(a) **RICAURTE ORTIZ** se giraron los siguientes valores:

| DEVENGADOS | | DEDUCIDOS | |
|-------------------------|------------------------|--|----------------------|
| VALOR PENSION | \$ 1,536,442.00 | SALUD NUEVA EPS S.A. | \$ 153,700.00 |
| | | EMBARGOS 7 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | \$ 414,823.00 |
| | | DESCUENTOS PRESTAMO SERV GEST FINANZAS | \$ 77,917.00 |
| TOTAL DEVENGADOS | \$ 1,536,442.00 | TOTAL DEDUCIDOS | \$ 646,440.00 |
| | | NETO GIRADO | \$ 890,002.00 |

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 18 de mayo de 2021.



DORIS PATARROYO PATARROYO
 Director(a) de Nómina de Pensionados

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA

VIGILADO

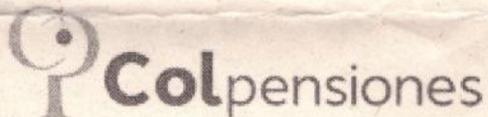
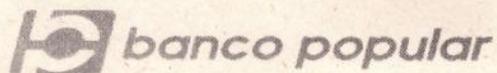


3

| | | |
|------------------|------|---------------|
| Cupón No. 262823 | | |
| Mes | Año | Páguese hasta |
| 5 | 2021 | 2021/8/28 |

| Ciudad/Dpto 1 NEIVA 41 HUILA | | Sucursal 390 NEIVA CR 4 7 13 NEIVA | |
|---|---|--|---------------------|
| Num. cuenta 230390213148 | Identificación CC 19,497,441 | Nombre del Pensionado: RICAURTE ORTIZ GERMAN ALONSO | |
| Código | Conceptos | Devengados | Deducidos |
| 0075 | NUEVA EPS S A | | \$153,700.00 |
| 1093 | 7 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | | \$414,823.00 |
| 5912 | SERV GEST FINANZAS 16 48 | | \$77,917.00 |
| 9204 | P INVALIDEZ L 860 STATUS 29 12 03 30 06 | \$1,536,442.00 | |
| Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá Línea de Atención Nacional: 018000 41 09 09 Página web www.colpensiones.gov.co - Contáctenos | | \$1,536,442.00 | \$646,440.00 |
| | | NETO A PAGAR | \$890,002.00 |

QUEDATE EN CASA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



*Antes de imprimir este mensaje, analice si es necesario. En COLPENSIONES nos comprometemos a la conservación del Medio Ambiente

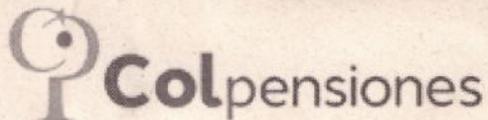
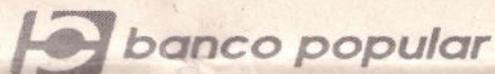


4

| | | |
|------------------|------|---------------|
| Cupón No. 265842 | | |
| Mes | Año | Páguese hasta |
| 6 | 2021 | 2021/9/28 |

| Ciudad/Dpto 1 NEIVA 41 HUILA | | Sucursal 390 NEIVA CR 4 7 13 NEIVA | |
|---|---|--|-----------------------|
| Num. cuenta 230390213148 | Identificación CC 19,497,441 | Nombre del Pensionado: RICAURTE ORTIZ GERMAN ALONSO | |
| Código | Conceptos | Devengados | Deducidos |
| 0075 | NUEVA EPS S A | - | \$153,700.00 |
| 96 | MESADA ADICIONAL JUNIO | \$1,536,442.00 | - |
| 1093 | 7 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | - | \$875,756.00 |
| 5912 | SERV GEST FINANZAS 17 48 | - | \$77,917.00 |
| 9204 | P INVALIDEZ L 860 STATUS 29 12 03 30 06 | \$1,536,442.00 | - |
| Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá Línea de Atención Nacional: 018000 41 09 09 Página web www.colpensiones.gov.co - Contáctenos | | \$3,072,884.00 | \$1,107,373.00 |
| | | NETO A PAGAR | \$1,965,511.00 |

QUEDATE EN CASA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



"Antes de imprimir este mensaje, analice si es necesario. En COLPENSIONES nos comprometemos a la conservación del Medio Ambiente"



5

| | | |
|-----------|------|---------------|
| Cupón No. | | |
| 263882 | | |
| Mes | Año | Páguese hasta |
| 7 | 2021 | 2021/10/28 |

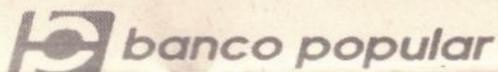
| | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| Ciudad/Dpto 1 NEIVA 41 HUILA | Sucursal 390 NEIVA CR 4 7 13 NEIVA |
|---------------------------------|---------------------------------------|

| | | |
|-------------|---------------------------------|--|
| Num. cuenta | Identificación CC 19,497,441 | Nombre del Pensionado: RICAURTE ORTIZ GERMAN ALONSO |
|-------------|---------------------------------|--|

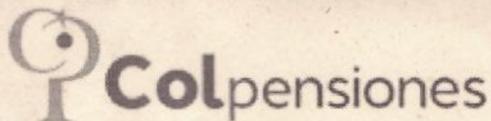
| Código | Conceptos | Devengados | Deducidos |
|---|---|----------------|--------------|
| 0075 | NUEVA EPS S A | | \$153,700.00 |
| 1093 | 7 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | | \$414,823.00 |
| 5912 | SERV GEST FINANZAS 18 48 | | \$77,917.00 |
| 9204 | P INVALIDEZ L 860 STATUS 29 12 03 30 06 | \$1,536,442.00 | |
| Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá Línea de Atención Nacional: 018000 41 09 09 Página web www.colpensiones.gov.co - Contáctenos | | \$1,536,442.00 | \$646,440.00 |
| | | NETO A PAGAR | \$890,002.00 |

QUEDATE EN CASA

CERTIFICACION DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS AÑO 2020 VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEVENGADOS
21198558 00 DEDUCIDOS 9856223 00



SEGUNDA COPIA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



"Antes de imprimir este mensaje, analice si es necesario. En COLPENSIONES nos comprometemos a la conservación del Medio Ambiente"

6

RADICADO 0

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **GERMAN ALONSO RICAURTE ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19497441** y número de Afiliación **919497441100**, esta Administradora mediante resolución No. **73883 de 2013** le concedió pensión de **P INVALIDEZ-L 860 status 29/12/03-30/06/09** registrando fecha de ingreso a nómina **Agosto de 2012**.

Que para la **NOMINA de Agosto de 2021** en la Entidad **2-BANCO POPULAR - 390-NEIVA CR 4 7 13 NEIVA** No. de Cuenta **230390213148**, al pensionado(a) **RICAURTE ORTIZ** se giraron los siguientes valores:

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO

| DEVENGADOS | | DEDUCIDOS | |
|-------------------------|------------------------|--|----------------------|
| VALOR PENSION | \$ 1,536,442.00 | SALUD NUEVA EPS S.A. | \$ 153,700.00 |
| | | EMBARGOS 7 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | \$ 414,823.00 |
| | | DESCUENTOS PRESTAMO SERV GEST FINANZAS | \$ 77,917.00 |
| TOTAL DEVENGADOS | \$ 1,536,442.00 | TOTAL DEDUCIDOS | \$ 646,440.00 |
| | | NETO GIRADO | \$ 890,002.00 |

Estado: **ACTIVO.**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 06 de septiembre de 2021.



DORIS PATARROYO PATARROYO
 Director(a) de Nómina de Pensionados

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos